



**ACUERDO No. 002**

**FECHA: 03 DE FEBRERO DE 2015**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 014 DE JUNIO 19 DE 2013”**

**El Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar**, en uso de las de sus atribuciones legales, estatutarias consagradas en el Acuerdo 001 del 22 de Enero de 1994 *“Por el cual se aprueba y se expide el Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”* y

**CONSIDERANDO**

Que, la Universidad Popular del Cesar en ejercicio de la Autonomía Universitaria que le confiere la Constitución Política de Colombia puede darse sus directivas, expedir y modificar sus estatutos y reglamentos.

Que, mediante Acuerdo N° 014 del 19 de Junio de 2013 éste órgano aprobó y adoptó un Plan de Homologación y Transferencia Interna Intrafacultad del Programa Académico de Administración de la Seccional de Aguachica al programa académico de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas de la Universidad Popular del Cesar Sede Central.

Que, al programa académico de **Administración de Empresas** de la Seccional de Aguachica de la Universidad Popular del Cesar le fue otorgado Registro Calificado mediante **Resolución N°19495 del 14 de Noviembre del año 2014** emanada del Ministerio de Educación Nacional. Por lo anterior, en la Seccional de Aguachica se debe aplicar lo preceptuado en el Acuerdo N° 014 del 19 de Junio de 2013.

Que, la estructura curricular del programa de Administración, el de Administración de Empresas de la Seccional de Aguachica y el de Administración de Empresas de la Sede Principal guardan total identidad, lo que posibilita que en la Seccional de Aguachica se desarrolle el Plan de Homologación tal y como se encuentra aprobado y adoptado en el Acuerdo N° 014 del 19 de Junio de 2013, para que los egresados graduados o no graduados del programa de Administración de la Seccional lo cursen, lo aprueben y habiendo cumplido los demás requisitos, puedan optar por el título de Administradores de Empresas que les otorgara la misma Seccional de Aguachica.

Que, es pertinente desarrollar directamente en la Seccional de Aguachica el Acuerdo N° 014 de Junio 19 de 2013, pues además de lo dicho anteriormente, también se optimizara el uso del tiempo y de los demás recursos con los que se cuenta en la Seccional de Aguachica, procediendo así, con austeridad y eficiencia; lo que redundara directamente en el costo operacional del proceso de homologación, incidiendo positiva y directamente en el valor de los derechos pecuniarios que se cobra a los egresados que opten por la transferencia interna.

Que, se con base en todo lo mencionado anteriormente, se hace necesario modificar el Acuerdo N° 014 de Junio 19 de 2013 para que el proceso de homologación pueda ser desarrollado en la Seccional de Aguachica.



ACUERDO No. 002  
FECHA: 03 DE FEBRERO DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 014 DE JUNIO 19 DE 2013”

Que por lo antes expuesto, el Consejo Superior universitario,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo Primero del Acuerdo 014 de Junio 19 de 2013, el cual quedara de la siguiente manera: *El siguiente será el plan de homologación que los egresados graduados y no graduados del programa académico de Administración de la Seccional de Aguachica que soliciten y se les apruebe transferencia interna Intrafacultad al programa académico de Administración de Empresas de la misma seccional deberán cursar, y que consta de cinco (5) asignaturas que equivalen a doce (12) créditos, así:*

<b>Plan de Homologación</b>	
<b>Asignaturas</b>	<b>Créditos</b>
<i>Administración Pública</i>	2
<i>Gestión de Proyectos</i>	2
<i>Electiva III</i>	3
<i>Énfasis III</i>	3
<i>Inglés IV</i>	2

**Parágrafo Primero.-** *la Transferencia interna Intrafacultad de que trata el presente acuerdo aplica solo para los Egresados Graduados o No graduados del programa académico de Administración de la Seccional de Aguachica. Las personas que tenga la calidad de Estudiantes del Programa Académico de Administración de la Seccional de Aguachica se seguirán rigiendo por el Capítulo II del Acuerdo N° 009 de Febrero 21 de 1994 emanado del honorable Consejo Superior Universitario y demás normas internas.*

**Parágrafo Segundo.-** *Para efectos del presente acuerdo, la calidad de Egresado, sea graduado o no graduado, puede haber sido adquirida en cualquier tiempo, antes o después de la expedición del presente acuerdo.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el Artículo Segundo del Acuerdo 014 de Junio 19 de 2013 el cual quedara así: *La transferencia de que trata el artículo anterior no requiere nuevo examen de admisión. El Egresado Graduado o No Graduado, solo deberá presentar solicitud motivada ante el Coordinador del Programa Académico de Administración de la Seccional de Aguachica, quien en conjunto con la Oficina de Registro y Control Académico verificaran el cumplimiento de la condición de Egresado Graduado o No Graduado, y conceptuaran ante el Consejo de Programas Académicos si se cumple o no con dicha calidad adjuntando, copia del expediente académico y administrativo del solicitante. Será el Consejo de Programas Académicos quien aceptara o negara dicha solicitud.*



ACUERDO No. 002  
FECHA: 03 DE FEBRERO DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 014 DE JUNIO 19 DE 2013”

**Parágrafo Primero.-** *La solicitud no podrá presentarse antes de haberse cumplido con los requisitos necesarios para adquirir la condición de Egresado Graduado o No graduado.*

**Parágrafo Segundo.-** *Autorízase al Consejo de Programas Académicos de la Seccional de Aguachica para que en desarrollo del presente acuerdo, expida cronograma o calendario de actividades, en el cual como mínimo se deben fijar los plazos o periodos para recepción de solicitudes de transferencia, estudio de solicitudes, recepción de conceptos y expedientes en el Consejo de Programas Académicos, inicio y terminación de cohortes.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Modifíquese el Artículo Tercero del Acuerdo 014 de Junio 19 de 2013 el cual quedara así: Los requisitos para obtener grado que hayan sido cumplidos en el programa de Administración de la Seccional de Aguachica por parte de quienes se les apruebe la transferencia interna, se tendrán por cumplidos en el programa de Administración de Empresas de la Seccional de Aguachica. Es así, que los Egresados no graduados, además de cursar y aprobar la totalidad del plan de homologación de que trata el artículo primero de este Acuerdo, también deberán cumplir con los requisitos faltantes y exigidos para recibir grado, para que se proceda por parte de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica a entregar el título profesional de Administrador (a) de Empresas.*

**Parágrafo Primero.-** *El Egresado Graduado solamente deberá cursar y aprobar la totalidad del plan de homologación de que trata artículo primero de este Acuerdo para que la Seccional de Aguachica de la Universidad Popular del Cesar proceda a entregarle el título profesional de Administrador (a) de Empresas.*

**Parágrafo Segundo.-** *Para proceder a entregar el título de Administrador (a) de Empresas no se podrán exigir más requisitos que aquellos estipulados en el presente Acuerdo. Así mismo, tampoco se podrá solicitar documentos, constancias o certificaciones que reposen en los archivos de la Universidad o información que pueda ser verificada en los sistemas o bases de datos de la misma.*

**ARTÍCULO CUARTO:** *Modifíquese el Artículo Cuarto del Acuerdo 014 de Junio 19 de 2013 el cual quedara así: Una vez se realice la aprobación de la Transferencia Interna que de trata este acuerdo, y de que se paguen los derechos pecuniarios equivalentes al Cincuenta Por Ciento (50%) de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, se adquiere la calidad de Estudiante de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica, y su condición se regirá por el Reglamento Estudiantil y demás normas que lo adicionan o modifican.*

**ARTÍCULO QUINTO:** *Modifíquese el Artículo Quinto del Acuerdo 014 de Junio 19 de 2013 el cual quedara así: Los procesos y procedimientos para la implementación del presente Acuerdo se*



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**



**ACUERDO No. 002  
FECHA: 03 DE FEBRERO DE 2015**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 014 DE JUNIO 19 DE 2013”**

*llevaran a cabo a través de las siguientes órganos de la Seccional de Aguachica: Consejo de Programas Académicos, Coordinación del Programa Académico de Administración, Oficina de Registro y Control Académico.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Modifíquese el Artículo Sexto del Acuerdo 014 de Junio 19 de 2013 el cual quedara así: *Facúltese al Consejo de Programas Académicos de la Seccional de Aguachica para reglamentar el procedimiento que se debe seguir para el cumplimiento del plan de homologación y transferencia interna de que trata el presente acuerdo.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, Cesar a los, 03.FEB.2015

**KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS**  
Presidente

**IVAN MORON CUELLO**  
Secretario